

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informando que vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, no hubo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer. 14 de julio de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, dos (2) de agosto dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
Radicado:	15 223 4089 001 2018 00033
Ejecutante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMANDAR
Ejecutadas:	NORA ESPERANZA VILLAREAL TEGRÍA Y ALEXANDRA ORTÍZ GAMBOA

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se observa que mediante aviso de traslado del 6 de junio de 2022, se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que se haya realizado pronunciamiento o presentado objeción alguna, por lo que se procederá a impartir la respectiva aprobación, comoquiera que al revisar la misma, se observa ajustada a derecho.

De otro lado, la liquidación de las costas elaborada por el señor Secretario de este Despacho judicial fue realizada en debida forma, comoquiera que en efecto en decisión del 20 de junio de 2019 se condenó en costas a la parte demandada; además, en la liquidación el señor Secretario da fe de haber tenido en cuenta única y exclusivamente lo que se pudo comprobar dentro del proceso.

Por último, se deja la aclaración que tanto el dinero de la liquidación del crédito, esto es \$488.371 y el de la liquidación en costas procesales \$320.000 se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del despacho desde el 17 de marzo del presente año, por lo tanto ya no se deben más intereses, ni capital. Por lo anterior, una vez quede ejecutoriado el presente auto, pase nuevamente el expediente al despacho para ordenar el correspondiente pago y conversión de los Depósitos judiciales. En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Cubará (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 31 de mayo de 2022, en atención a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de las costas procesales realizada el día 3 de junio de 2022 por la Secretaría de este juzgado.

TERCERO: UNA vez ejecutoriado el presente auto, pasar el expediente al despacho, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ

Juez



Firmado Por:

Sandra Patricia Loaiza Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbba5e2e7c6a0496048bdf3291deee39496d28d8690cb07e369662cef8df4e74**

Documento generado en 02/08/2022 05:05:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>